



RESOLUCIÓN No. 000060 DE 15 ABR. 2010

"Por la cual se autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios de la Ruta PASTO – IPIALES".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la Resolución No.00820 de febrero 7 de 1992, le autorizó las Rutas y Horarios, niveles de servicio y le fijó la Capacidad Transportadora a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., entre las cuales se encuentra la siguiente Ruta y Horarios, Reestructurada y modificada entre otras, con las Resoluciones Nos. 004152 de septiembre 6 de 1993, 000023 de abril 24 de 2003, 000032 y 000180 de febrero 26 y diciembre 6 de 2007:

RUTA: PASTO – IPIALES Y VSA.

Saliendo de Pasto: 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:50, 07:55, 08:00, 09:05, 09:10, 09:15, 10:20, 10:25, 10:30, 11:35, 11:40, 11:45, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 15:05, 15:10, 15:15, 17:35, 17:40, 17:45, 18:50, 18:55, 19:09, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25.

Saliendo de Ipiales: 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:50, 07:55, 08:00, 09:05, 09:10, 09:15, 10:20, 10:25, 10:30, 11:35, 11:40, 11:45, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 15:05, 15:10, 15:15, 17:35, 17:40, 17:45, 18:50, 18:55, 19:09, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de servicio: Corriente.

Que esta Dirección Territorial mediante la Resolución No. 000103 de octubre 8 de 2004, le reconoció una Reestructuración de Horarios en la Ruta Pasto – Ipiales a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., por espacio de cinco (5) años, en la fecha perdió su vigencia, por vencimiento del término, por ello se excluyeron dichos horarios en el considerando anterior.

Que mediante la Resolución No. 00055 de septiembre 17 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., que le permite

continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 0000180 de diciembre 6 de 2007, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., tiene en la actualidad fijada la siguiente Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta (60) unidades	Setenta y dos (72) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Seis (6) unidades	Siete (7) unidades

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 2010-352-001195-2 de abril 6 de 2010, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, de Dos (2) automotores del Grupo B, por Dos (2) del Grupo A, acogiéndose al Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, los que continuarán sirviendo la Ruta y Horarios Pasto – Ipiales.

Que la solicitud además de la Ruta y Horarios del cambio solicitado, contiene la relación de las normas que le autorizan el Cambio de Grupo o Clase de Vehículo, el plan de rodamiento, la justificación y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a atender favorablemente el Cambio de Grupo requerido.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo C al B o del Grupo B al A, es decir en forma descendente, se hará en un equivalencia de Uno (1) a Uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUE L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Dos (2) vehículos del Grupo B por Dos (2) del Grupo A, para servir unos Horarios autorizados en la Ruta Pasto - Ipiales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes limites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta y dos (62) unidades	Setenta y cuatro (74) unidades
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 000050 DE 15 ABR. 2010

50

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 00820 de febrero 7 de 1992, 004152 de 1993, 0000031 de junio 20 de 1997, y 000032 y 000180 de febrero 26 y diciembre 6 de 2007.

ARTICULO CUARTO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad a este proveído.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., de conformidad con las características del servicio.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos de Reposición, ante este despacho y el de Apelación, ante el despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

15 ABR. 2010


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

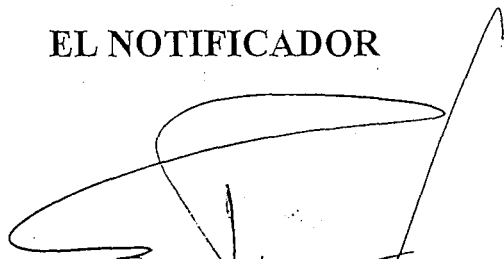
Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cera
Abril 13 de 2010

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Veintiún (21) días del mes de abril de 2010, notifiqué directa y personalmente al Señor JOSE FERNANDO RUIZ PAZMIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.712.600 de Ipiales, Autorizado por el Señor Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el contenido de la Resolución No. 000060 de abril 15 de 2010, "Por la cual se autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, del Grupo B al Grupo A , para servir unos Horarios de la ruta Pasto - Ipiales", expedida por la Dirección Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



JOSE F. RUIZ PAZMIÑO
Autorizado
AUTOPANAM. DE TRANSP. S.A.